



PS/1823

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 19 NOV. 2025

VISTO: la solicitud formulada por el señor Sebastián Sosa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "1- ¿Cuántos procesos arbitrales se están desarrollando actualmente contra el Uruguay? 2- ¿Quiénes son las partes demandantes en dichos procesos? 3- ¿Cuál es el monto solicitado a través de las demandas realizadas? 4- Detallar en que estado se encuentran cada uno de los procesos arbitrales informados";

III) que se solicitó informe a la Prosecretaría de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Sebastián Sosa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la Prosecretaría de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República